



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-39289 No. Radicado Inicial: 1-2023-79292
No. Proceso: 2273607 Fecha: 2024-07-02 12:04
Tercero: SADINSA SA
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 02 de julio de 2024

Señor

JUAN VICENTE FERNÁNDEZ BARROSO

Presidente Suplente Sadinsa S.A.

Representante Legal Bienes y Comercio S.A.

Dirección: Carrera 13 No. 26-45. Piso 11

Teléfono: 6067800

Correo Electrónico: jpreciado@conplanificadas.com

Ciudad

Radicados: 1-2023-79292

1-2023-85635

Asunto:

Solicitud de modificación de cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial "ALSACIA"- Hoy El Edén Centro Comercial.

Respetado señor:

Mediante el Decreto Distrital n.º 432 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", se adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

La Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.º 0085 de 2024 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional.

Que mediante el numeral 1 del artículo 7, se delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la siguiente función:

"(...) Suscribir actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte de la Subdirector/a de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021. (...). (Subraya fuera de texto)

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, es el mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que el decreto Ibídem, en el numeral 3 del artículo 601 sobre el régimen de transición de los Planes de Implantación-PI, dispone:

“Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados. Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...). (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y considerando que mediante el Radicado n.º 1-2023-79292 del 24 de octubre de 2023, se presentó la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial “ALSACIA”, hoy EL Edén Centro Comercial, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a adelantar el correspondiente análisis.

I. Antecedentes del Plan de Implantación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Mediante la Resolución n.º 1273 del 15 de octubre de 2014, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se aprobó el Plan de Implantación del Centro Comercial “ALSACIA”, en la Supermanzana E, Supermanzana D y Lote C de la Urbanización Villa Alsacia, ubicado la Localidad de Kennedy y Fontibón en Bogotá D.C., la cual establece en su artículo 6º el cronograma de ejecución del plan de Implantación, en los siguientes términos:

“Artículo 6. Compromisos y Cronograma. Los costos y/o obras de mitigación asociadas al presente plan de implantación serán responsabilidad exclusiva de los titulares del presente acto administrativo.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

El plazo máximo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de cuarenta (40) meses a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Etapa única. Comprende las acciones a realizar durante cuarenta meses (40) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. (...).”

La Resolución n.º 1273 del 15 de octubre de 2014, fue notificada personalmente el 17 de octubre de 2014, y al no presentar recurso alguno, quedó en firme el 4 de noviembre de 2014.

Mediante la Resolución n.º 1028 del 11 de julio de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación modifica parcialmente la Resolución n.º 1273 del 15 de octubre de 2014. El artículo 4 de la Resolución n.º 1028 de 2016 modifica el artículo 6 de la Resolución 1273 de 2014, en los siguientes términos:

“Artículo 6. Compromisos y Cronograma. Los costos y/o obras de mitigación asociadas al presente plan de implantación serán responsabilidad exclusiva del titular del presente acto administrativo.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

El plazo máximo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de cuarenta (40) meses a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. (...)

La Resolución n.º 1028 de 11 de julio 2016, fue notificada por aviso el 2 de agosto de 2016, y al no presentarse recurso alguno, quedó en firme el 18 de agosto de 2016.

Mediante la Resolución n.º 2824 del 13 de diciembre de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación modifica parcialmente el Plan de Implantación del Centro Comercial “ALSACIA”, adoptado mediante la Resolución n.º 1273 del 15 de octubre de 2014, modificado por la Resolución n.º 1028 del 11 de julio de 2016. El artículo 4 de la Resolución n.º 2824 de 2019 amplía el término de vigencia del artículo 4 de la Resolución n.º 1028 de 2016 de 2014, quedó así:

“Artículo 4. Cronograma. Ampliar el término de vigencia del cronograma de ejecución de las acciones de mitigación del Plan de Implantación del Centro Comercial “ALSACIA” establecido en el artículo 4 d la Resolución 1028 del 11 de julio de 2016, en el sentido de conceder veinticuatro (24) meses adicionales al plazo inicial, término que se contará a partir del vencimiento del tiempo inicialmente concedido.”

La Resolución n.º 2824 del 13 de diciembre de 2019, fue notificada personalmente el 17 de diciembre de 2019, y al no presentarse recurso alguno, quedó en firme el 3 de enero de 2020.

Mediante oficio con Radicado n.º 2-2022-20750 del 8 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial “ALSACIA”, estableciendo, entre otras cosas, lo siguiente:

(...)

1. Ampliar el plazo de ejecución de la etapa única establecida en el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Alsacia establecido en el artículo 6 de la Resolución 1273 de 2014, modificado por el artículo 4 de la Resolución 1028 de 2016 y el artículo 4 de la Resolución 2824 de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



2019, en el sentido de conceder veinticuatro (24) meses adicionales al plazo inicial, término que se contará a partir del vencimiento del tiempo inicialmente concedido. (...)

Verificada la información registrada en los documentos que conforman el expediente del Plan de Implantación del Centro Comercial "ALSACIA" de la Localidad de Kennedy y Fontibón en Bogotá, D.C., que reposa en esta Secretaría, se identifica que el Oficio n.º 2-2022-20750 del 8 de marzo de 2022, fue notificado por aviso el 10 de marzo de 2022, con firmeza desde el 28 de marzo de 2022, dando vigencia del cronograma hasta el 18 de diciembre de 2023.

II. Modificaciones del cronograma de ejecución del plan de implantación.

Como se señaló anteriormente el Decreto Distrital n.º 555 del 29 de diciembre de 2021, con respecto a la modificación del cronograma de ejecución de los planes de implantación adoptados con anterioridad a su entrada en vigencia, dispuso en el numeral 3 del artículo 601, las siguientes condiciones: "(...) Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...)". (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo dispuesto en el citado numeral y los antecedentes del Plan de Implantación para el Centro Comercial "ALSACIA", en relación con la solicitud de modificación del cronograma de ejecución se advierte: i) Que la vigencia del cronograma de ejecución finalizaba el 18 de diciembre de 2023; ii) Que la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del plan se realizó mediante el radicado n.º 1-2023-79292 del 24 de octubre de 2023, es decir antes del vencimiento del cronograma; y iii) Que según los interesados aún existen acciones pendientes por ejecutar; en consecuencia, se considera procedente analizar la solicitud de modificación cronograma de ejecución del citado plan.

III. Trámite de la modificación del cronograma de ejecución del plan de implantación y documentación presentada

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Mediante el Radicado n.º 1-2023-79292 del 24 de octubre de 2023, se solicitó la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial “ALSACIA”, adoptado mediante la Resolución n.º 1273 del 15 de octubre de 2014 y modificada mediante las Resoluciones n.º 1028 del 11 de julio de 2016, n.º 2824 del 13 de diciembre de 2019 y oficio n.º 2-2022-20750 del 8 de marzo de 2022.

Mediante el Oficio n.º 2-2023-115171 del 1 de noviembre de 2023 expedido por la Subdirección de Planes Maestros, respecto al control de radicación, se solicitó documentación faltante, entregado por correo certificado el 1 de noviembre de 2023.

Mediante el Radicado n.º 1-2023-85635 del 30 de noviembre de 2023, el interesado dio respuesta al control de radicación formulado por la Subdirección de Planes Maestros.

Para efectos del estudio de la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial “ALSACIA”, los interesados presentaron documentos que soportan la presente decisión y se encuentran contenidos en el expediente conformado con la solicitud de la modificación del cronograma.

Tal y como se citó anteriormente en este comunicado, el mencionado Plan de Implantación fue adoptado mediante Resolución n.º 1273 del 15 de octubre de 2014 y modificada mediante las Resoluciones n.º 1028 del 11 de julio de 2016 y n.º 2824 del 13 de diciembre de 2019 y el oficio n.º 2-2022-20750 del 8 de marzo de 2022. De acuerdo con lo anterior la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a adelantar el correspondiente análisis.

IV. Análisis de la modificación del cronograma.

En consideración con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital n.º 555 de 2021 y los antecedentes del Plan de Implantación del Centro Comercial “ALSACIA”, en relación con la solicitud de modificación del cronograma de ejecución se concluye:

- Que la solicitud de modificación del cronograma de ejecución fue presentada con anterioridad al vencimiento del cronograma establecida en el artículo 6º de la Resolución n.º 1273 del 15 de octubre de 2014 y los artículos 4 de las resoluciones n.º 1028 del 11 de julio de 2016 y n.º 2824 del 13 de diciembre de 2019 y el oficio n.º 2-2022-20750 del 8 de marzo de 2022, por el señor Javier Herman Preciado Prieto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

en calidad de Representante Legal de Sadinsa S.A. , sociedad que representa a Bienes y Comercio S.A., sociedad promotora del Plan de Implantación del Centro Comercial Alsacia.

- Que en vigencia de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital n.º 555 de 2021, el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial “ALSACIA”, solo puede ser modificado por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan; en consecuencia, verificados los antecedentes del plan se pudo establecer que el mismo no ha sido objeto de modificación bajo la citada reglamentación del Decreto Distrital 555 de 2021.
- Que la justificación de la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial “ALSACIA”, principalmente se fundamenta en:

“(…) 1. Contamos con la aprobación de los estudios y diseños para la construcción del puente peatonal de la Av. Boyacá. Sin embargo, el inicio de construcción no ha sido posible debido a que los apoyos del costado occidental del puente peatonal reposan sobre el predio adyacente a la estación de servicio SERVI 30 LTDA, predio público de acuerdo con lo que se encuentra en escrituras No 6467 del 23 de diciembre de 1974 y el registro topográfico RT 1531A, pero de propiedad de SERVI 30 LTDA de acuerdo con lo que se evidencia en el sistema de información geográfica de catastro, sería de catastro.

Para aclarar la situación predial y jurídica del predio sin tener afectación a terceros, se adelanta por parte del IDU el trámite de rectificación de la incorporación catastral ante CATASTRO.

2. El lugar donde se ubicarán los apoyos del costado occidental presenta filtración de combustible de acuerdo con el expediente SDA-05-1998-145 de la SDA. Con el objeto de mitigar los riesgos asociados a la construcción del puente peatonal, fue requerido por parte de la SDA la elaboración de un Plan de contingencia y Gestión del riesgo, el cual puede ser conceptualizado y evaluado por la entidad una vez se cuente con la aclaración predial.

3. En la actualidad, la falta de aprobación de diseños y los procesos de coordinación de diseños de la troncal calle 13 y el Parque Lineal del Río Fucha, solo se han podido adelantar las obras de mitigación que permiten el funcionamiento de la primera etapa de El Edén Centro Comercial.

4. Adicionalmente los estudios y diseños para la ejecución del ciclo puente sobre la Avenida Centenario (Calle 13), continúan en trámite de aprobación y, de acuerdo con la experiencia

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



del ciclo puente de la Avenida Boyacá se puede tomar más de un (1) año, tiempo que también supera la vigencia del Plan de Implantación y del convenio con el IDU.

5. Por otra parte, algunas gestiones o trabajos que dependen de terceros como la coordinación de los diseños de la Troncal Calle 13 y del Parque Lineal del Río Fucha, pueden tomar más tiempo de lo esperado por los procesos de cada entidad lo que retrasaran la armonización y la ejecución de las obras de mitigación faltantes.

Por todo lo anterior se ha socializado con la firma Servicios de Ingeniería – Servinc, firma interventora del convenio 1452 de 2017, un nuevo cronograma de ejecución de obras y entrega por etapas el cual fue encontrado procedente para su adopción dentro del convenio con el IDU. (...)"

- Que los interesados, presentan como balance de cumplimiento de las acciones y obligaciones del plan de implantación lo siguiente:

LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACCIONES

RESOLUCIÓN ARTICULO	COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN	ACCIONES DESARROLLADAS	JUSTIFICACIÓN DOCUMENTOS DE SOPORTE Y RADICADOS	ESTADO DE TRÁMITE
------------------------	---	---------------------------	---	-------------------------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



RES 1028 DE 2016 Artículo 4	6.1. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS En el desarrollo del Plan de implantación del Centro Comercial "ALSACIA" es responsabilidad del titular adelantar las gestiones pertinentes para coordinar y garantizar la disponibilidad y suministro de servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras del servicio	A la fecha se ha ejecutado la construcción del 100% de las obligaciones de la carta de compromisos y alcantarillado sanitario, y se tiene una ejecución del 80% de las obras de alcantarillado pluvial, se encuentra pendiente por construir la infraestructura correspondiente a la calle 13.	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN AVANCE * FACTIBILIDAD DE CODENSA N° 19178586 *ACTA DE RECIBO DE CANALIZACIÓN REDES CODENSA. * CARTA DE COMPROMISOS SUSCRITA CON EAAB N° 9-99-30100-0866-2023 * ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL EL EDEN DOCUMENTOS QUE ACREDITAN PENDIENTE POR EJECUTAR *OFICIO SDM 202222409306501 observaciones a la propuesta de modificación vial para la construcción del puente peatonal calle 13 *OFICIO SDP 2-2023-33332 notificación de SDP indicando que el responsable de aprobar los diseños y/o modificación de la vía para la construcción del puente peatonal calle 13 es la SDM. *Con el objeto de no entrar en desequilibrio financiero en el proyecto por una mayor inversión en gastos de administración y personal a causa de ejecuciones de obra de manera parcial, la finalización de las obras pendientes por ejecutar por parte del promotor está sujeta a la aprobación de diseños del puente peatonal de la av Boyacá y calle 13, hoy en etapa de trámites de estudios y diseños.	Cumplido
RES 2824 DE 2019 Artículo 2	6.2. ACCIONES DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO a) Andenes (...)	*Adecuación conectante Av Boyacá - Av calle 13 deprimiéndola y elevándose para evitar entrecruzamientos.	*Con el objeto de no entrar en desequilibrio financiero en el proyecto por una mayor inversión en gastos de administración y personal a causa de ejecuciones de obra de manera parcial, la finalización de las obras pendientes por ejecutar por parte del promotor está sujeta a la aprobación de	En ejecución

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Table with 4 columns and 2 rows. Row 1: Empty cells. Row 2: RES 2824 DE 2019 Artículo 4 | 6.2. ACCIONES DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO a) Áreas privadas afectas al uso público (...) | *Adecuación andenes con cartilla espacio público *A la fecha se ha ejecutado la construcción del 90% del andén, se encuentra pendiente por ejecutar una franja de 100 ml para empalmar con la Av Centenario | diseños del puente peatonal de la av Boyacá y calle 13, hoy en etapa de trámites de estudios y diseños. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN AVANCE *INFORME FOTOGRÁFICO ANTES Y DESPUÉS DE LAS INTERVENCIONES URBANISMO EDEN (REPARACIÓN DE ANDENES CRA 71 D ENTRE CANAL FUCHA Y AV CENTENARIO) *RESOLUCIÓN 14-2--1742 LICENCIA CONSTRUCCIÓN CENTRO COMERCIAL EL EDEN. *RESOLUCIÓN REURBANIZACIÓN ETAPAS 2 Y 4 EL EDEN *REVALIDACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EL EDEN. *EL EDEN CC EL EDEN LIOEP *EL EDEN CONVENIO 1452-2017 Y SU PRÓRROGA N°2 *ACTA IDU CAMBIO DE ETAPA DE DISEÑO A CONSTRUCCIÓN 13 DE AGOSTO DE 2018. *INFORME FOTOGRÁFICO ANTES Y DESPUÉS DE LAS INTERVENCIONES URBANISMO EDEN (AV SERVICIO AV BOYACA) DOCUMENTOS QUE ACREDITAN PENDIENTE POR EJECUTAR *OFICIO SDM 202222409306501 *OFICIO SDP 2-2023-33332 * RESPUESTA SDA PCGR * RADICADO IDU CATASTRO ESTUDIO PREDIAL *Con el objeto de no entrar en desequilibrio financiero en el proyecto por una mayor inversión en gastos de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Table with 4 columns: Resolution, Description, Details, and Status. Rows include '7. PUENTES PEATONALES, ENLACE PEATONAL ELEVADO SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO E INTERVENCIONES SOBRE EL CANAL DEL RIO FUCHA' and 'Artículo 8. Mitigación de impactos sobre la movilidad'.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Table with 4 columns containing project details, descriptions, and legal references such as 'CONVENIO IDU N° 1452 de 2017' and 'PRÓRROGA N°2 AL CONVENIO 1452 DE 2017'.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RES 1273 DE 2014 Artículo 9	Artículo 9. Mitigación de impactos sobre el ambiente El centro comercial debe acogerse a la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción y cumplir con los lineamientos establecidos en el concepto ambiental para el sector de la construcción y cumplir con los lineamientos establecidos en el concepto ambiental aprobado por la secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio N° 2013EE066640.	*Ocupación de cauce -RES 03643 20-12-2017 -RES 0055 12-02-2018 -RES 02074 13-08-2019 *Tala de árboles -RES 00979 10-05-2017 -RES 00980 19-05-2017 -RES 001614 05-06-2018	*OFICIO 20213251652581 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREDIAL *ACTA DE APROBACIÓN DISEÑO PAISAJÍSTICO. * ACTA DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN DISEÑO PAISAJÍSTICO.	Cumplido
-----------------------------	--	---	---	----------

- Que en consideración a que aún quedan pendientes por ejecutar acciones de mitigación de impactos urbanísticos, se solicitó prorrogar en veinticuatro (24) meses el plazo de ejecución del plan de implantación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando: i) Que la solicitud de modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el plan de implantación; ii) Que la solicitud de modificación del cronograma fue presentada antes del vencimiento del término inicialmente concedido; iii) Que el término solicitado no supera los 2 años; se considera viable la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Alsacia; advirtiendo, que conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital n.º 555 de 2021, una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 para su desarrollo.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Ampliar el plazo de ejecución de la etapa única establecida en el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial Alsacia establecido en el artículo 6 de la Resolución 1273 de 2014, modificado por el artículo 4 de la Resolución 1028 de 2016, el artículo 4 de la Resolución 2824 de 2019 y el oficio n.º 2-2022-20750 del 8 de marzo de 2022, en el sentido de conceder veinticuatro (24) meses

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

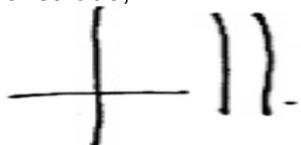
Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

adicionales al plazo inicial, término que se contará a partir del vencimiento del tiempo concedido, que corresponde al 18 de diciembre de 2023.

2. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones n.º 1273 del 15 de octubre de 2014, n.º 1028 del 11 de julio de 2016 y n.º 2824 del 13 de diciembre de 2019 y el oficio n.º 2-2022-20750 del 8 de marzo de 2022, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado al señor Javier Herman Preciado Prieto en calidad de Representante Legal de Sadinsa S.A., sociedad que representa a Bienes y Comercio S.A., sociedad promotora del Plan de Implantación del Centro Comercial Alsacia. Así mismo, se comunicará a las Inspecciones de Policía de las Localidades de Kennedy y Fontibón para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.
4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoría y contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



Paola Andrea Ladino Torres
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Aprobó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo – Subdirectora de Planes Maestros (E)
Revisó: Yohana Andrea Montaña Rios - Contratista Dirección de Sistemas y Estructuras Territoriales
Sandra Carolina Flórez – Contratista Subdirección de Planes Maestros.
Diego Fernando Mateus Rueda – Contratista Subdirección de Planes Maestros
Proyectó: Humberto Rodríguez Sarmiento – Profesional Especializado de la Subdirección de Planes Maestros.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.